

271.2 : 323 (46.521)
MANIFIESTO

N. 6.
18

SOBRE LO OCURRIDO

EN EL CONVENTO

DE SANTO DOMINGO DE ZARAGOZA

EN LA TARDE

DEL 18 DE MAYO DE 1820:

REPRESENTACION DE DICHA COMUNIDAD

A LA JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE ARAGON:

Y SU CONTESTACION

A FAVOR DE LA MISMA.

ZARAGOZA:

Imprenta de Francisco Magallon, año 1820.

MANIFIESTO

SOBRE EL OCURRIDO

EN EL CONVENTO

DE SANTO DOMINGO DE ZARAGOZA

EN LA TARDE

DEL 17 DE ABRIL DE 1820:

DE ZARAGOZA

N LA TARD

Y SU CONTESTACION

A FAVOR DE LA MISMA.

ZARAGOZA:

Imprenta de Francisco Magallon, año 1820.

Seiscientos años cumplidos de fundacion, no menos que de la mejor opinion y crédito contaba el convento de Santo Domingo de esta heróica capital de Zaragoza, cuando un funesto incidente, aborto de la mas refinada malicia, parece ha querido echar por tierra en un momento, la reputacion, el honor, y aun la veneracion que le habian grangeado con el pueblo nada menos que seis siglos continuados de sacrificios generosos á favor de la Religion y de la Patria. El buen egemplo que siempre ha procurado esta Comunidad, su formalidad en los actos religiosos, su celo por la salud espiritual de las almas segun su instituto, con la continúa predicacion de la divina palabra y administracion del santo sacramento de la Penitencia, no solo en su propia iglesia si es tambien en cárceles, en hospitales, en los demás establecimientos piadosos de la ciudad, en socorro de los enfermos, y donde quiera que la necesidad lo ha exigido; su esmero en contribuir á las necesidades de la Nacion en cuanto han alcanzado sus facultades, su amor y adhesion constante á las Autoridades, le han merecido siempre un afecto nada vulgar de todas las clases de ciudadanos que amantes de la verdad y de la justicia han manifestado con obras y palabras los

mas sinceros testimonios de su generoso y católico corazón. Por demasiado público uno y otro, nos creemos dispensados de citar casos particulares. La gloriosa revolución del año 1808, los sacrificios que en aquella época hizo esta Comunidad en todos ramos, los testimonios que dieron las Autoridades y que tanto honor hacen al convento, todo consignado á la prensa en la historia que dió á luz esta Provincia en el año pasado, es muy suficiente para convencer al mas desafecto.

Así se ha conducido en todos tiempos esta Comunidad, sin desmentir jamás sus procedimientos honrados, cuando el atentado detestable de algunos facciosos en la noche del 14 de Mayo último, dió margen á los malévolos, para pretender mancillar su honor. Los enemigos del sistema constitucional abrazado por la Nación y jurado solemnemente por el Rey, intentaron en el referido dia turbar el orden y la tranquilidad de esta capital heroica; mas por fortuna las medidas y precauciones, sábiamente tomadas por las Autoridades desvanecieron sus inicuos proyectos, y la Providencia que vela particularmente sobre Zaragoza nos libró de la catástrofe en que nos hubiera sumergido su dañada intención. Los sediciosos que en semejantes ocasiones, ó para autorizar su culpa, ó para indemnizarse, quisieran envolver á las personas honradas en sus ideas criminales, comenzáron á esparcir voces, y sembrar las mas negras calumnias

contra esta Comunidad, con el obgeto sin duda de persuadir al pueblo que se hallaba implicada, ó habia tomado parte en aquel horroroso atentado.

Fuése en virtud de estos rumores infundados, ó fuese por algunas delaciones calumniosas, el gobierno á lo que aparece por la contestacion de la Junta superior, á la Representacion que le hizo esta Comunidad, creyó oportuno mandar que se reconociese el convento, pero en qué modo y forma se executó esta medida, puede verse en la Representacion citada que se inserta á continuacion. Por el efecto se dejó conocer que habia delatados en particular dos individuos, pues en la misma tarde en que se verificó el allanamiento del convento fueron conducidos á la casa que fué de la suprimida inquisicion, donde han permanecido incomunicados el uno por espacio de diez y seis dias, y el otro por el de un mes cumplido.

A algunos otros Religiosos se les recibieron declaraciones ya en la misma tarde, ya posteriormente sobre unos hechos supuestos que no caben sino en la bageza de los corazones que saben inventarlos, y que solo pueden ser parto de una imaginacion exaltada, de una criminal malevolencia, ó de un decidido encono. La justicia ha disipado la horrorosa nube de tan negras calumnias, siendo el resultado de todo hasta el presente que los presos han sido restituidos á su conven-

to, y á los demas no se les ha vuelto á molestar. El tiempo aclarará mas todavía la verdad, y cuando concluida esta causa de los acontecimientos del 14 que tiene en expectacion á la Nacion toda, se publique su resultado, la imparcialidad de los SS. Jueces que entienden en ella hará la debida justicia á esta Comunidad.

Mas entretanto habiendo sido tan público el atropellamiento que padeció, y que por lo mismo habrá dado ocasion á siniestras sospechas, no puede menos de dar á luz este manifiesto con la sencilla esposicion de lo ocurrido, y la contestacion satisfactoria que mereció de la Junta superior gubernativa del Reino, para que los mal intencionados vean cuan distinto es el concepto que las Autoridades han formado de esta Comunidad religiosa, y reconózcan que el convento de Santo Domingo de Zaragoza, jamás se ha desviado de su honrado proceder, que contenido en los deberes de su instituto no ha tomado parte en ocurrencias ajenas de su profesion; que ha estado siempre en union y á favor de las Autoridades constituidas, las ha sostenido con obras y palabras, ha fomentado la paz y tranquilidad de la Nacion; ha merecido constantemente la confianza del gobierno, y su buen nombre, brillará mas acrisolada la verdad, por los tramites judiciales, señalados en la Constitucion que nos rige.

Si las Autoridades, si los buenos ciuda-

danos, si el pueblo en fin, no pudo menos de horrorizarse al ver infringidas de un golpe y con tanto escándalo nuestras sábias leyes, se llenarán sin duda de satisfaccion al ver desvanecidos los falsos rumores esparcidos contra una Comunidad tan respetable, vindicado su honor, y reducidos al silencio los impostores que preciándose de amantes de la Constitucion, la desacreditan con sus acalorados procedimientos, son los primeros en infringirla, contribuyen por este medio á la desunion y al desórden, y dan margen á que los españoles pierdan la confianza y seguridad que justamente han concebido.

Representacion de dicha Comunidad á la Junta superior gubernativa de Aragon.

Excmo. Sr.: = Si todo español que ha jurado la Constitucion política de la Monarquía está obligado á ser fiel y obedecerla, no menos tiene derecho á que se le guarden las seguridades y libertades civiles, que la misma promete á todos los individuos de la Nacion. Es un contrato ú obligacion mútua, por la que la Nacion exige justamente la observancia y sumision á las leyes establecidas, y asimismo quedan las Autoridades obligadas á defender y proteger á sus súbditos, mientras estos se mantengan fieles, y obedientes. Faltando el contrato por cualquiera de las dos partes, es consiguiente el desórden, la anar-

quía y la desconfianza en las Autoridades que gobiernan. Puntualmente uno de los obgetos mas sagrados que se propusieron los Padres de la Patria, al formar aquel Código respectable, y que la Nacion toda ha tenido presente en su restablecimiento, ha sido el abolir arbitrariedades, agravios, injurias y atropellamientos, y defender la justa libertad y derechos de todo español. Tal es el espíritu de la Constitucion, y lo que presenta en muchos de sus artículos. Por esta razon, sin duda alguna, procede con tanto pulso en la averiguacion de los hechos criminales, en la detencion y aprehension de los reos, en el modo de sus declaraciones, á fin de evitar estorsiones, calumnias, y violencias; y que al paso que el delito no quede impune, tampoco padezca el inocente.

Todo esto parece debia inspirar la seguridad y tranquilidad que de sí vierten las citadas leyes, así como á todos los vecinos de esta ciudad, á la Comunidad de Santo Domingo de la misma, que en 9 de Marzo último, al primer oficio del Gobierno, y previamente á la orden de S. M. prestó juntamente con su Prelado con toda uniformidad, el debido juramento á la Constitucion, que hasta el presente ha obedecido religiosamente. ¿Pero cual fué su sorpresa, cuando en la tarde del 18 de este mes, se vió allanándose con el mayor estrépito su convento, y sin preceder parte, ni oficio ni un aviso de

política , entrar un buen número de tropa, en ademan de asalto, á bayoneta calada, amenazando , intimando rendicion á unos hombres inermes , quebrantando las puertas de las mismas celdas de los Religiosos á culatazos, y haciendo otras gestiones, mas propias de quien asalta una fortaleza, que de quien entra en una casa pacífica ?

No es fácil, Excmo. Sr., aun á los que lo presenciaron , hacer una pintura proporcionada del hecho. Sacar á la violencia á los Religiosos de sus respectivas oficinas , conducir á estos y á cuantos hallaban por el convento , amenazados con las bayonetas y fusiles , al Salón del mismo , hacerlos colocar en sillas á distancia de ocho ó diez pasos cada uno, la tropa entretanto colocada en medio y al frente de los Religiosos , todo persuadía , que iban á ser arcabuceados, y todos creyeron habia llegado su última hora , lo que dió ocasion á algunos á arrojarse por los balcones , y á otros á refugiarse en la Iglesia. Todo lo cual se hizo sin manifestar al Prelado , oficio , parte , ni comision de autoridad alguna.

Otro hecho sucedido en el entretanto y á presencia de todos no puede omitirse , y es, que hallándose en la parte superior del Salón , un ovalo de lienzo en que estaba pintada la cruz sola de la Orden , que es su propio distintivo desde su fundacion , el que parecía hacer de comandante y egecutaba ta-

les atropellamientos, subió por una escala, que pidió al intento, lo arrojó á tierra, y descargó con horror cuantos sablazos quiso sobre la cruz y su lienzo. En medio de tales violencias permanecieron los Religiosos en la situacion referida por espacio de casi dos horas, hasta que viniendo los señores Fiscales, que no sin admiracion observaron el espectáculo y entrando con la moderacion propia de su carácter, manifestáron al prelado el obgeto de su comision, con lo que comenzaron á respirar los Religiosos, que hasta aquel punto estubieron esperando por instantes la muerte. Las resultas que pueden sobrevenir á la salud y aun á la vida de los Religiosos, podrá V. E. calcularlas con su alta penetracion.

Entretanto la Comunidad, y á su nombre el Prior, que ignoran hasta de ahora la causa que ha habido para tal violencia, no puede menos de reclamar ante V. E. contra unas infracciones tan manifiestas de la Constitucion que tienen jurada y á cuya proteccion no creen haber perdido el derecho, reservandose el que les compete de hacerlo presente á las proximas Córtes ó al Rey, con arreglo al artículo 373 de la misma Constitucion. Mantenerse pasivos á vista de un hecho tan público y notório, que llamó la atencion de toda la ciudad, sería hacerse criminales, dándo por ciertos los hechos que se les puedan imputar, ó cuando menos dar

ocasion á que se creyese, que el Gobierno no ponia el remedio conveniente para evitar en lo sucesivo semejantes desórdenes.

Está bien persuadida esta Religiosa Comunidad, que ninguna de las Autoridades pudo tener parte la mas mínima en semejante violencia; mas al reflexionar, que si un atentado tan público se disimula, cualquiera otro puede tomar ocasion de usurparse unas facultadas indebidas y prohibidas por la misma Constitucion, que esta pierde su crédito, y que la reputacion bien sentada de una Comunidad la mas antigua y numerosa de la Ciudad, que siempre se ha gloriado de obediente á las autoridades, vacila todavía y anda en opiniones, no puede menos de volver á reclamar por su honor, para evitar el descrédito que de todo ello resulta á los Ministros de la Religion que la Constitucion establece como fundamental y única de la Nacion, que protege con sus sabias y justas leyes y finalmente para que el público entienda, que el Gobierno vela sobre su seguridad y que merecen su indignacion semejantes gestiones, bien opuestas á la Constitucion que nos rige.

Si averiguados los hechos en la forma y modo, que la Constitucion previene, resultase reo alguno de los individuos de dicha Comunidad, impóngase enhorabuena la pena merecida al que sea delincuente; mas entretanto no sea asi, la Comunidad no pierde el derecho que á todo Español concede la Constitucion jurada.

Por todo lo expuesto, el Prior del referido convento á nombre de su Comunidad y para satisfaccion del público, perdonando por su parte las injurias y violencias recibidas, pide, y espera de la justificacion de V. E. de su celo por la Constitucion y para que nadie se atreva á insultar impunemente la seguridad personal y doméstica que la misma Constitucion dispensa, que V. E. se sirva dictar aquellas providencias que estime oportunas y le dicte su paternal, y religioso corazón.

Dios guarde á V. E. muchos años. Convento de Santo Domingo de Zaragoza 31 de Mayo de 1820. = Fr. Joaquin Briz, Prior. = Excmo. Sr. = Concuerda con su original de que certifico. = Fr. Vicente Ortiz, Secretario del convento.

Contestacion de la Junta superior gubernativa de Aragon á la Representacion antecedente.

Junta superior gubernativa de Aragon. = Esta Junta Superior se ha enterado de la Representacion que con fecha de hoy la dirige esa respetable y observante Comunidad relativa á los sensibles sucesos que refiere, ocurridos en la tarde del 18 del que fina, ocasionados por el acaloramiento y falta de consideracion de las personas que pasaron á reconocer el convento de Santo Domingo, y al paso que no puede atribuir tan desagradable incidente á

otra causa que á la agitacion á que dió márgen el detestable proyecto de los facciosos de la noche del 14 enemigos del sistema constitucional felizmente adoptado por la heróica Nacion Española, y jurado por el Rey; debe asegurar á V. R. que no solamente no ha tenido la menor parte en una medida tan estrepitosa, si que además, compadece á una congregacion de Religiosos tan benemérita del aprecio de las Autoridades, por su conducta egemplar y por su obediencia y adhesion á nuestras instituciones, acreditada con el juramento que prestó de observarlas á la primera insinuacion del Gobierno.

Penetrada pues la Junta de esta verdad, siempre tendrá al Prelado y Comunidad de Santo Domingo las justas consideraciones á que se han hecho acreedores; y si bien asegura V. R. que perdona á los causantes las vejaciones que hace presentes en su escrito, halla por otra parte muy justo que reclame la oportuna providencia si lo estimase conveniente, del mismo Congreso Nacional, ó de otra Autoridad competente, segun el derecho que les concede la misma Constitucion, enemiga de toda violencia y arbitrariedad, hallandose dispuesta esta Corporacion á dispensar á V. R. por su parte los buenos oficios que pendan de su arbitrio. Dios guarde á V. R. muchos años. Zaragoza 31 de Mayo de 1820.
 = Valentin Solanót, Presidente. = Hilario Ximenez, Vocal Secretario. = R. P. Prior y Co;

munidad de Santo Domingo de esta Ciudad. =
Es copia conforme á su original de que cer-
tifico. = *Fr. Vicente Ortiz*, Secretario del con-
vento.